



**MUNICIPALIDAD DE MBUYAPEY**  
"TRANSPARENCIA Y SERVICIO MÁS ALLÁ DE LOS COLORES"  
**DEPARTAMENTO DE PARAGUARI**



Dirección: Bernardino Caballero e/ Mayor Vera  
**DICTAMEN U.O.C N° 02/2025**

**Ref.: Cumplimiento de la Resolución DNCP N° 454/24, ART. 2° en relación a los precios de referencia del llamado a CONTRATACION MENOR CUANTÍA N°. 02/2025 "Adquisición de Cubiertas" I.D. N°. 460855.**

Atento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 454/2024 por la cual se regula la Estimación de Precios y su Publicidad en los Procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de las Contrataciones Públicas, previo a la implementación de la Menor Cuantía N° 02/2025 de la Municipalidad de Mbuyapey, I.D. 460855, La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) procedió a elaborar los precios referenciales en los términos que siguen:

**1. ANTECEDENTES**

La Secretaria General a través de Nota de Pedido Interno de fecha 30 de enero de 2.025 en la que, por autorización de la Intendente Municipal, solicita a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) para Licitación DE MENOR CUANTÍA N° 02/2025 - *ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS* I.D. N°. 460855. Con financiamiento del Presupuesto de la Ley 7264, del Presupuesto General de la Municipalidad de Mbuyapey correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.025, y con base a la composición de productos que acompaña con su presentación.

**2. MARCO NORMATIVO:**

Que, el artículo 4º de la Ley N° 7021/22 en su inciso c) "De Suministro y Contrataciones Públicas" que establece los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos

Que, para el inicio de cualquier procedimiento de contratación, las convocantes deberán contar con los estudios previos, diseños, planos, cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos en los que el diseño sea responsabilidad del contratista y los contratos llave en mano, quedan excluidos de esta obligación.

Que, el artículo 36 del Decreto Reglamentario establece que la estimación de costos, se realizará conforme con los criterios establecidos en la ley y las reglamentaciones y que las convocantes observarán la información obtenida en los estudios de mercado y en el cálculo del costo de ciclo de vida de la contratación. La DNCP emitirá directrices respecto al formato, construcción y presentación documental de los precios de referencia. Los precios obtenidos para la estimación de costos deberán ser comparables.

Atentamente

  
  
Juan Carlos Giménez  
Encargado de UOC



**MUNICIPALIDAD DE MBUYAPEY**  
**"TRANSPARENCIA Y SERVICIO MÁS ALLÁ DE LOS COLORES"**  
**DEPARTAMENTO DE PARAGUARI**



Dirección: Bernardino Caballero e/ Mayor Vera

3. ASPECTOS CONSIDERADOS:

Para la elaboración de los precios referenciales se ha tenido en cuenta costos obtenidos a través de solicitudes de presupuesto y sus respuestas, así como de precios de contratos adjudicados y publicados en el SIPC con características comparables.

4. Aspectos a tener en cuenta para la elaboración de los Precios Referenciales:

1. Se debe contar con al menos tres precios, obtenidos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia documentada sobre su existencia, tales como solicitudes de presupuestos y sus respuestas, copias de resoluciones de adjudicación, contratos, revistas, publicaciones, páginas de internet oficiales que contengan precios, u otros medios comprobatorios idóneos.
2. Los precios seleccionados deben corresponder a bienes, servicios u obra pública con características similares, cuya similitud debe ser fundada en el dictamen.
3. En caso de procedimientos de contratación de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal.

Método para la Elaboración de Precios Referenciales:

- Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:
1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.
  2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado,
  3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades,

Atentamente  
  
  
Juan Carlo Giménez  
Encargado de UOC



**MUNICIPALIDAD DE MBUYAPEY**  
**"TRANSPARENCIA Y SERVICIO MÁS ALLÁ DE LOS COLORES"**  
**DEPARTAMENTO DE PARAGUARI**  
 Dirección: Bernardino Caballero e/ Mayor Vera



4.

conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

5. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

Si los precios de las fuentes obtenidas son los definidos para transacciones de pago al contado, la convocante considerará la forma y el plazo de pago, que utilizará en el procedimiento de contratación, para la determinación del precio referencial.

Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención, la convocante podrá adoptar.

El mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia, a continuación el cuadro demostrativo del cálculo:

ITEM	DESCRIPCION	unidad	cantidad	Adjudicado Portal				J R - SERVICIOS	Precio Promedio	Precio Promedio Total
				precio unit. gs.	I.D N°.	I.D N°.	precio unit. gs.	Precio Unit. gs.		
1	CUBIERTAS/CAMARA/ 650/16/ 8 TELAS	UN	4	1.100.000	442.286	423.656	950.000	1.500.000	1.183.333	4.733.332
2	CUBIERTAS /CAMARA/CAMISA 17,5R25	UN	6	6.200.000	439.960	423.656	4.875.000	7.100.000	6.058.333	36.349.998
3	CUBIERTAS 205/70 R15	UN	4	677.000	423.656	453.805	780.000	900.000	785.667	3.142.668
										44.225.998

\*Precio referencial es el promedio de la suma de la opción 3 y la opción 4;  $P1+P2+P3=Total/3=PR^*$

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP N° Artículo 42 de la ley N° 7021/22, se procede a utilizar, **de manera indicativa y no limitativa, la metodología de cálculo basado en promedio.**

Se deja esta los apartados legales enunciados más arriba la Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C. de la Municipalidad de Mbuyapey emite el siguiente Dictamen. -

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

Atentamente  
  
 Juan Carlo Giménez  
 Encargado de UOC